

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 25 DE ENERO DE 1958

Nº 13.451

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 290 y 291 de 13 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

Resolución No 2693 de 20 de agosto de 1954, por la cual se autoriza la prórroga de un pasaporte.

Resolución No 2694 de 20 de septiembre de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 212 de 16 de octubre de 1956, por el cual se confirma un nombramiento.

Decreto No 214 de 16 de octubre de 1956, por el cual se nombra la Junta de Control de Juegos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 625 de 22 de octubre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No 118 de 25 de mayo de 1956, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una pieza musical.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No 81 de 23 de octubre de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resolución No 207 de 14 de septiembre de 1956, por la cual se concede una licencia.

Artículos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 290

(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Marta Boyd de Pardini, Inspector de Migración de 4ª Categoría en el Departamento de Migración, en reemplazo de la señorita Julieta Boyd, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de septiembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 291

(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José de la O. Paz, Inspector de Migración de 4ª Categoría, en la Sección de Migración en Darién. R. de P., en reemplazo del señor Fernando Escobar Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nom-

bramiento comenzará a regir a partir del 16 de septiembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

AQUILINO E. BOYD.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2693

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2693.—Panamá, 20 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Juan Antonio Narváez, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en New York, prorrogue el pasaporte No 5164 expedido en la Gobernación de Panamá el 21 de abril de 1953 a favor de David Brezineh; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de la inscripción de la Carta de Naturalaleza Definitiva de fecha 11 de abril de 1953 expedida por el Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar la calidad de panameño de David Breziner.

Copia fotostática del certificado del Gobernador en el cual consta que expidió el pasaporte No 5164 el 21 de abril de 1953 a favor de David Breziner y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño naturalizado del interesado; y

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56
 (Relleño de Barras)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56
 (Relleño de Barras)
 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 5164 a favor de David Breziner.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. ARROCHA GRAELL.

AUTORIZASE EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2694

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2694.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Chen Yin León, varón, mayor de edad, natural de China, casado, vecino de esta ciudad, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Hong Kong, expida pasaporte a su hija Isidra León See; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Isidra León See, nació en el Hospital de Puerto Armuelles, distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, el 15 de mayo de 1936, hija de padres extranjeros.

Nota Nº P-43-4316 de 29 de enero de 1954 del señor Cónsul General de China, en la cual hace constar que el pasaporte Nº 284216 fue expido auténticamente por el ex-Cónsul de China hace 18 años.

Boleta de Identificación Personal expedida por el Cónsul General de Hong Kong, señor Mario E. Guillén, el 28 de diciembre de 1953 a favor de Isidra León See.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte b) que son panameños por nacimiento, los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Isidra León See.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 212

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se corrige un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el nombramiento recaído en Andrés Bolívar Solís como Peón de 4ª Categoría al servicio de la Comisión Catastral de Herrera mediante Decreto Nº 191 de 11 de septiembre pasado, en el sentido de que debe considerarse a favor de Andrés Bolívar Díaz, que es el nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

NOMBRASE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

DECRETO NUMERO 214
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se nombran los Miembros de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Miembros Principales:

Emilio Clare, Felipe Motta, Gabriel de la Guardia.

Miembros Suplentes:

José T. Córdova, Rodolfo G. de Paredes Ch., Alonso Roy.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 629
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra un Oficial de Primera Categoría en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jorge L. Alvarado, Oficial de Primera Categoría en propiedad (Maestro en la Frontera), en la escuela de Boca de Cupe, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Abraham Murillo, quien ha sido trasladado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 118.—Panamá, 28 de mayo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Haydee Du Barry, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-44480, ha solicitado se inscriba en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Victor Navas", de la cual es autora;

Que dicha pieza musical es una tamborera;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1911 y 1914 del Código Administrativo;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Victor Navas", de la cual es autora de la música y de la letra, la señorita Haydee Du Barry, y;

Expídase a favor de la interesada el título preventivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 81
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hacen nombramientos en la Junta de Ajustes de la Oficina de Regulación de Precios, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por el cual se nombra al representante de los Mayoristas en la Junta de Ajustes de la Oficina de Regulación de Precios así como su suplente:

Benjamin Chen, en reemplazo de Ramón Jiménez, cuyo período venció.

Moisés Cohen, en reemplazo de Rodolfo Batraza Jr., cuyo período venció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 397

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 397.—Panamá, 14 de septiembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Jacinta Vergara J., Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por motivo de enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Octavio A. Vallarino Jr.

Que la mencionada señora Vergara, está haciendo uso de esta licencia del 6 al 9 de septiembre del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Vergara, la licencia que solicitó en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELICIO CRESPO V.

El Secretario de Comercio.

René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de febrero de 1958, para el suministro de un Tractair solicitado por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de enero de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

(Segunda publicación)

Luis Chanderck.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 134, otorgada el día 18 de enero de 1958 ante el Notario Público

co número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 337, Folio 422, Asiento número 72,833, ha sido disuelta la sociedad denominada Shipping and Trading Holdings Inc.

Panamá, enero 24 de 1958.

L. 422

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 166, otorgada el día 22 de enero de 1958 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 332, Folio 551, Asiento número 73,838, ha sido disuelta la sociedad denominada Deepwater Transport, S. A.

Panamá, enero 24 de 1958.

L. 423

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 1, Asiento 58,294 del Tomo 264 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Scandinavian Tankers, Inc".

Que al Folio 194, Asiento 72,304 del Tomo 338 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Ahora, por consiguiente, resúlvase, que la decisión de la Junta Directiva de esta sociedad de autorizar y ordenar la inmediata disolución y liquidación total de esta sociedad y la distribución de todos sus haberes a Mathiasen's Tanker Industries, Inc., como acreedor y único accionista de esta sociedad, con sujeción a que ésta asuma todo el pasivo de esta sociedad, es por la presente ratificada y aprobada".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No 3,195 de diciembre 30 de 1957, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es enero 4 de 1958.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Registrador General de la Propiedad,

L. 268

(Única publicación)

M. A. DIAZ E.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Santos Vega y Narcisca Mendieta han solicitado de esta Administración que se les de en venta y enajenación perpetua un globo de terreno de propiedad del Gobierno Nacional ubicado en Vино Tinto, Corregimiento de Escobal, Distrito y Provincia de Colón con una capacidad superficial de cincuenta y tres hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (35 hect. 5500 m2), el cual está alimderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos de Aureliano Amor; Sur, terrenos nacionales y el Río Trinidad, Este, tierras nacionales y Oeste, el Lago Catún.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Escobal por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ... del mes de enero de 1958.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

El Inspector de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

L. 70455

(Única publicación)

José G. Carrillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Plumer, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Homicidio por Imprudencia.

La parte resolutive del auto dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto encausatorio apelado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Plumer, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Hildebrando Rojas Sucre, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Usura.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Con lugar a seguimiento de causa criminal contra Hildebrando Rojas Sucre, varón, soltero, con residencia en la calle Mariano Arosemena número 20-23, apto. 1, comerciante y con cédula de identidad personal número 60-2450, como contraventor de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1933, o sea por el delito genérico de usura y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

La audiencia oral se llevará a cabo a partir de los diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Hildebrando Rojas Sucre, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político judicial de la República para que verifiquen la captura de Hildebrando Rojas Sucre o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, y cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Juan Rodríguez, de calidades desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial.

Léase, cópiase, notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. El Secretario, Carlos M. Quintero".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrita, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 7 de enero de 1933.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Chester Luis de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria, dictada a su favor, la cual, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Chester Luis, de calidades desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto encausatorio.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344 y correlativos del Código Procesal.

Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma en que fue notificado el auto de Proceder.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente esta notificación de la sentencia cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 5 de diciembre de 1957.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Arturo Lattie, panameño, con cédula N° 11-7640, soltero, mecánico, residente en Vista Hermosa, Calle 28 N° 21, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Rmo de lo Penal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Y como, por otra parte, en la pieza consultada se aplica acertadamente la disposición infringida en su grado mínimo, influyendo para ello la ausencia de antecedentes penales que acrediten la reincidencia del enjuiciado en esta clase de delitos, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia consultada en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Rubén D. Conto, Juez Cuarto del Circuito, (fdo.) Terminoctes R. de la Barrera, (fdo.) José Salvador Muñoz, Secretario".

Se advierte al procesado Arturo Lattie, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y excitarse a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el actual paradero del encausado, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de diciembre de 1957 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Angel Torre, varón, panameño, de 48 años de edad, comerciante, residente en la Plaza Herrera, casa 9-33, apartamento N° 15, portador de la cédula de identidad personal número 47-22034, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación indebida en perjuicio de la señora León See de Ng, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención. El auto de enjuiciamiento proferido en su contra por este Tribunal en fecha diez y siete de enero de este año ha sido confirmado por el Segundo Tribunal

Superior de Justicia en resolución del día veintiocho de agosto que en su parte resolutoria es del siguiente tenor: "Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Durante el término de lista, no fué sustentada la apelación y por ello se desconocen los motivos que hubo para interponer tal recurso.

Examinadas las constancias se encuentra que hay sobrado motivo para llamar a responder en juicio criminal a Angel Torre, y por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto, apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculpa-do se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para su notificación se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez (10) de la mañana de hoy catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 14 de noviembre de 1957.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

Carlos D. Santander.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez, que suscribe Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Suárez, colombiano, de 48 años de edad, casado, ebamista-carpintero, portador de la cédula de identidad, no porta, con residencia en Panamá Viejo, calle del Cuimito, enjuiciado por el delito de Actos Libidinosos, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa penal contra José Suárez, colombiano, de 48 años de edad, casado, ebamista-carpintero, portador de la cédula de identidad N° no porta, con residencia en Panamá Viejo, calle del Cuimito, por el delito genérico de Actos libidinosos que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Cuentan las partes con el término de cinco días a fin de que aduzcan las pruebas que estimaren conveniente para la mejor defensa de sus intereses en la Audiencia Oral, la cual se llevará a efecto el día quince de noviembre del presente año a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Salvador Muñoz, Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculpa-do, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al encausado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, siendo las diez de la mañana de hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo se remite al Director General de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 20 de noviembre de 1957.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

José Salvador Muñoz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José de Obaldía, de generales desconocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, según auto dictado por este Tribunal en su contra cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tales razones, el suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimiento de causa penal contra José de Obaldía, de generales desconocidas, en autos, y con domicilio en la casa N° 15-45 de la Ave. 7a. Central, arriba del establecimiento de los Radios Phillips por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en la audiencia oral y para la celebración de este acto se señala el día seis de septiembre próximo a las nueve de la mañana.—(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) José S. Muñoz, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se aprovechará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reos ausentes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José de Obaldía so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 22 de noviembre de 1957.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

SANTANDER CASÍS.

José Salvador Muñoz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al reo Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, mayor de edad, soltero, blanco, pelo liso, natural de Utiacalpa, Departamento de Olancha, República de Honduras, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia, dictada en su contra. Dice así la parte resolutive de dicha sentencia:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Refirma la sentencia condenatoria dictada contra Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, en el sentido de sancionarlo con la pena de ocho meses de reclusión y la Confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) A. V. de Gracia, Pedro Fernández Parrilla, Darío González.—El Secretario. (fdo.) José D. Castillo M.

Se advierte al reo Héctor Antonio Martínez (a) Honduras, en la obligación de comparecer a este Tribunal, y excítanse a las autoridades de orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de notificarse de dicha sentencia y a todos los habitantes de la República para que denuncien su parade-

ro si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si así no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por tres (3) veces consecutivas, para lo cual se enviará una copia del mismo.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

JUAN B. CARRION.

Félix Cañizález E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, CITA Y EMPLAZA:

A Luis Antonio Mosquera, de veintisiete años de edad, natural de Quibdó, Colombia, agricultor, prófugo, sin saber de su residencia, soltero, moreno, pelo negro duro, sin señales visibles, mide 1 m. con 78 cm. de altura, católico, hijo de Luis Antonio Mosquera y Erninda Mosquera, condenado por el delito de "hurto", en perjuicio de la señora Máxima Mosquera de Martínez, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra por este Tribunal el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana,

CONDENA:

A Luis Antonio Mosquera, de generales indicadas en el párrafo anterior, como reo del delito de "Hurto", cometido en perjuicio de la señora Máxima Mosquera de Martínez, a la pena principal de un año de reclusión en el lugar donde indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el Artículo 2228 del Código Judicial, consúltase al tenor del Artículo 2231 del mencionado Código. Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) Juan J. Aldeano. La Secretaria. (fdo.) Delia Linares.

Se advierte al convicto Luis Antonio Mosquera, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y Político la obligación en que están de perseguir y capturar al convicto Luis Antonio Mosquera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al convicto Luis Antonio Mosquera, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez y media de la mañana y copia del mismo será enviado al señor Director General de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Real, diciembre 31 de 1957.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

JUAN J. ALDEANO.

Delia Linares.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, cita y emplaza a Valentín Bruck, como de cuarenta años de edad, chefé, casado, panameño, color moreno, sindicado del delito de hurto, para que comparezca a este Juzgado, dentro

del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Cocle.—Penonomé, diciembre veinte de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Valentín Bruck, como de cuarenta años de edad, chofer, casado, panameño, color moreno por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Se mantiene la detención decretada por el señor Fiscal del Circuito la cual se ratificará al Mayor de la Guardia Nacional encargado de las Provincias Centrales. Como se trata de un reo ausente el auto de enjuiciamiento se notificará a éste publicándolo su parte resolutive en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas concediendo al procesado el término de doce días hábiles, después en el juicio haciéndole saber que si no lo hace así, se le declarará en rebeldía, perderá el derecho a ser excarcelado y se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio. Pídale a todos los ciudadanos que están obligados a hacerlo que denuncien el domicilio del procesado si lo supieren pues si no lo hicieron y fuere probado se les considerará como encubridores del enjuiciado. Se sobresee definitivamente a favor de Octavio Visuetti, Gilberto Sánchez y Rosa de León de calidades civiles conocidas de autos, de conformidad con el ordinal 1º del artículo 2136 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Arcadio Aguilera O., Julián Tejera F., Secretario".

Se advierte al procesado Valentín Bruck, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido, y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Valentín Bruck, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Valentín Bruck, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Julián Tejera F.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio cita y emplaza a Vicente Núñez y Eufemia Corrales Cortés, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, en el juicio que por el delito genérico de hurto se les sigue en este Tribunal.

La Sentencia en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diciembre once de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como este Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, no tiene ninguna objeción que hacerle a la Sentencia en mención, le imparte su aprobación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Notifíquese, cópiese y devuélvase. El Juez Segundo del Circuito (fdo.) Vidal E. Cano. (fdo.) Ramón A. Castellero C., Juez Primero del Circuito. (fdo.) Ananías Parades, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de las procesadas Vicenta Núñez y Eufemia Corrales Cortés, so pena de ser juzgados por

incubridores del delito por el cual se les sanciona si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

GREGORIO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Moisés A. Quintero V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Isabel Rojas Sánchez, varón, panameño triguero de veintiseis años de edad, soltero, mecánico, lee y escribe, portador de la cédula de identidad personal número 85-792, domiciliado en Finca 42, Changuinola, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de lesiones recíprocas y que dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Isabel Rojas Sánchez y José Dolores Meza, por infracción de disposiciones del Capítulo II, Título XII Libro Segundo del Código Penal y les decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día dos de octubre próximo venidero a partir de las diez de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provean los procesados los medios de su defensa.

Y como a fojas 5 consta, en este mismo negocio, que la señora Concepción Flores recibió herida contusa, en la misma reyerta, que la incapacitó por cuatro días, sáquese copia de lo conducente y remítase al señor Corregidor de Changuinola para los de su competencia.

Esta resolución se funda en el Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., La Secretaría, (fdo.) Librada James.

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diciembre treinta de mil novecientos cincuenta y siete.

En vista del anterior oficio del señor Mayor Martín González y teniendo en cuenta que por el mismo caso se encuentra detenido José Dolores Gómez, considérese a Isabel Rojas Sánchez como reo ausente y procedase a notificarle el auto encausatorio dictado en su contra y contra González, por Edicto, como lo ordena la Ley.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado ausente Isabel Rojas Sánchez que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo ausente Isabel Rojas Sánchez, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que se sirva de legal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los tres días de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

(Tercera publicación)

Librada James.